

RESOLUCIÓN

Resolución por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Resolución de 15 de octubre de 2025, por la que autoriza y dispone el gasto para hacer efectiva la subvención nominativa a la Mancomunidad de PARRES-PILOÑA para financiar los gastos de funcionamiento de dicha entidad.

Examinado el expediente para hacer efectiva la concesión así como la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación para hacer efectiva la subvención nominativa a la Mancomunidad de PARRES-PILOÑA, resulta

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 15 de octubre de 2025 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se autorizó, se dispuso un gasto y se reconoció una obligación proponiendo el pago por importe de DOS MIL TRESCIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS (2.374,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.125A.469.083 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, aprobados por Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 diciembre, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de PARRES-PILOÑA con CIF P3300026F, con el objeto de financiar los gastos ordinarios de funcionamiento de dicha entidad, excluyendo en todo caso los gastos que puedan tener la consideración de inversión.

Segundo.- Por Resolución de 4 de noviembre de 2025 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias se procedió a realizar una rectificación de la primera, ya que había una errata en el CIF de la Mancomunidad.

Tercero.- Advertidos de nuevo varios errores en el texto de la misma, en relación con la denominación de la Consejería competente y del decreto que regula su organización, procede realizar una nueva rectificación de errores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, vista la normativa citada y demás de general y concordante aplicación.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543647310170570			

En consecuencia,

RESUELVO

Corregir los errores advertidos en el fundamento de derecho primero y en el Resuelvo quinto de la Resolución de 15 de octubre de 2025 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, de manera que

DÓNDE DICE:

PRIMERO.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado en este punto por el Decreto 7/2025, de 13 de febrero, atribuye a la Consejería de Movilidad, Cooperación Local y Gestión de Emergencias, en su artículo noveno apartado d), las competencias en materia de Administración Local. En el mismo sentido, el Decreto 20/2025, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Cooperación Local y Gestión de Emergencias señala en el artículo 18 las funciones de la Dirección General de Cooperación Local y Seguridad.

Asimismo, la Consejería de Movilidad, Cooperación Local y Gestión de Emergencias es competente para conocer y resolver los hechos objeto de este expediente, de conformidad con el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y el artículo 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; y según las facultades otorgadas por el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y por el Decreto 20/2025, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Cooperación Local y Gestión de Emergencias.

DEBE DECIR:

PRIMERO.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado en este punto por el Decreto 23/2025, de 16 de abril, atribuye a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, en su artículo noveno apartado d), las competencias en materia de Administración Local. En el mismo sentido, el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias señala en el artículo 18 las funciones de la Dirección General de Cooperación Local y Seguridad.

Asimismo, la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias es competente para conocer y resolver los hechos objeto de este expediente, de conformidad con

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543647310170570			

el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y el artículo 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; y según las facultades otorgadas por el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y por el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

DONDE DICE:

QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Para ello, deberán exponer un anuncio en la sede de la entidad o/y en la página web de la misma, que deberá estar expuesto desde la concesión de la subvención hasta la finalización del periodo de ejecución.

Dicho anuncio deberá contener, al menos, referencia a la Consejería de Movilidad, Cooperación Local y Gestión de Emergencias, denominación de la subvención, importe concedido e incluirá la imagen corporativa institucional que la Consejería le facilite.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, el Principado de Asturias publicará en su Portal de Transparencia la subvención concedida con arreglo a esta resolución, su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

DEBE DECIR:

QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Para ello, deberán exponer un anuncio en la sede de la entidad o/y en la página web de la misma, que deberá estar expuesto desde la concesión de la subvención hasta la finalización del periodo de ejecución.

Dicho anuncio deberá contener, al menos, referencia a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, denominación de la subvención, importe concedido e incluirá la imagen corporativa institucional que la Consejería le facilite.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, el Principado de Asturias publicará en su Portal de Transparencia la subvención concedida con arreglo a esta resolución, su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543647310170570			

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543647310170570		
			